

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO Nº 2016000007,  
CELEBRADA EL DIA 3 DE JUNIO DE 2016**

**Asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

**Sres./Sras. Concejales/as:**

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTINEZ

D. Manuel PEREZ MENERO

Dña. Maria Carmen HORTELANO GOMEZ

D. Manuel LOZANO RELAÑO

Dña. Laura ESPINOSA PEREZ

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Emili ALTUR I MENA

Dña. Lluna ARIAS CORTINA

D. Roc Lluís SENENT SANCHEZ

Dña. Maria VIU RODRIGUEZ

Dña. Tatiana SANCHIS ROMEU

D. David SÁNCHEZ PÉREZ

D. José Alberto LÓPEZ CAMARILLAS

Dña. Alicia MORENO MARTINEZ

D. Adrián JUSTE AGULLÓ

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Carmen María ESPAÑA GREGORI

**No asisten:**

Concejala Laura Espinosa Pérez, excusa su asistencia.

Concejala Lluna Arias Cortina, excusa su asistencia.

Interventora M. Dolores MIRALLES RICÓS, excusa su asistencia.

**Comienzo:** 09:00 horas

**Finalización:** 09:18 horas

**Lugar:** Salón de sesiones

**DESARROLLO DE LA SESION**

En la ciudad de Burjassot en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

## ASUNTOS TRATADOS

### SECRETARIA

#### 1. SECRETARIA- APROBACIÓN DE LA URGENCIA. Expediente: 000001/2016-00

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que quiere criticar la urgencia de esta sesión porque no entiende el motivo ni la hora de esta convocatoria, ya que la gente no ha tenido tiempo de venir y no ha podido ser una sesión pública. Considera que esta cuestión se podía haber llevado al pleno ordinario ya que los grupos municipales no tienen ninguna información.

Por el grupo Compromís, D. Emili Altur manifiesta con respecto a la urgencia que en estos momentos hay una falta de mandos porque están todos de baja médica y no había previsto un sistema de sustitución interna. Que al ponerse en contacto con el IVASP, fueron aportadas las Bases, y un día después del pleno ordinario se negociaron en la Mesa de Negociación de los trabajadores, donde constó su voto favorable. Que por ese motivo se ha producido la urgencia y en cuanto a la hora, ha habido quien tenía compromisos después de las nueve y por deferencia se ha adelantado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (7 PSOE, 3 Compromís, y 2 EUPV) y diez votos en contra (4 PP), ACUERDA, tres votos en contra (2 C's y 1 Totes) y cuatro abstenciones (4 PP), aprobar la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente"

### GOBERNACION

#### 2. GOBERNACION- BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA OCUPAR PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO. Expediente: 000118/2016-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" En los últimos años, el Ayuntamiento de Burjassot, igual que muchos otros, ha visto como el número de funcionarios de carrera del colectivo de la Policía Local ha mermado como consecuencia de las restricciones sobre la celebración de procesos selectivos para cubrir puestos vacantes.

2 los 3 puestos de Inspector, escala técnica, grupo A2 están vacantes. Para cubrir estas vacantes en los mandos y aportar una supervisión y gestión de los 43 Agentes y 8 Oficiales, es indispensable contar con suficientes puestos en este rango en la jerarquía.

Esta circunstancia se le complicado mas debido a la baja por incapacidad temporal del titular del único puesto de Intendente, baja que está prevista que durará unos meses, lo que hace urgente cubrir con un procedimiento provisional estos puestos de Inspector a través de un proceso rápido, ágil, eficaz y transparente con plazos cortos.

Debido a la limitación legal de realizar a corto plazo un proceso selectivo para cubrir de una forma definitiva estos puestos, sería posible realizar un proceso de mejora de empleo como medida provisional hasta que se pueda convocar la correspondiente proceso selectivo.

Visto que la mejora de empleo es un sistema de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal. Este procedimiento es aplicable únicamente a los funcionarios de carrera según dispone el artículo 107 de la *Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante, LOGFPV)*, de forma que se accede desde un determinado nivel al inmediatamente superior, siempre que se cumpla con el requisito de la titulación y se superen las oportunas pruebas y el correspondiente concurso.

Así el artículo 107 de la LOGFPV, regula el nombramiento provisional por mejora de empleo, en los siguientes términos:

1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación, podrá desempeñar, en los casos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de distinta clasificación profesional al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

Según el artículo 16.2, las circunstancias que pueden dar lugar a nombramiento de funcionarios interinos, son las siguientes:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, cuyo plazo máximo deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento, y que respondan a necesidades no permanentes de la administración.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará, durante el tiempo de desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele como de servicio activo en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala al que pertenece.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 76 (relativos al complemento de actividad profesional o productividad y las gratificaciones). Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado.

6. Reglamentariamente, se regulará el procedimiento y resto de requisitos para efectuar dichos nombramientos que respetará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

7. El cese del personal en mejora de empleo se producirá en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9, de la presente ley.

Según el artículo 16.9, el cese de los funcionarios interinos se produce por:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
- b) Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.
- c) Por la amortización del puesto de trabajo.
- d) Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
- e) Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de esta ley.

Visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de 30 de mayo de 2016, y entendiendo que lo anteriormente expuesto sirve de justificación para la reducción de plazos indicados en las siguientes bases, y habiéndose tratado este asunto en la Mesa General de Negociaciones de fecha 1 de junio de 2016.

Este Concejal Delegado eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases para la constitución de una bolsa para ocupar puestos de trabajo de inspectores de la policía local, de administración especial, por el sistema de mejora de empleo:

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases establecer las normas para la formación de una bolsa de empleo temporal de los puestos de INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL de Burjassot por el sistema de mejora de empleo, para su provisión temporal, estando clasificados en el Subgrupo A2, complemento de destino 23, complemento específico 701,73 euros/mes, en los supuestos de vacantes, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

#### **SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.

#### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burjassot, pertenecer a la Escala de Administración Especial, (Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local y auxiliares, subgrupo C1, Oficiales de Policía Local de Burjassot).

b) Estar en posesión del título de diplomatura o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para ser admitidos y tomar parte en la convocatoria, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burjassot (Plaza Emilio Castelar,1), o en la forma prevista en el arto 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

La persona interesada adjuntará a la solicitud su currículum de formación y experiencia profesional, así como los documentos que acrediten los requisitos exigidos y los méritos alegados, salvo que ya consten acreditados e inscritos en el Registro de personal del Ayuntamiento y así lo manifieste en la propia solicitud; en cuyo caso sólo bastará alegarlos

#### **QUINTA.-ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web [www.burjassot.es](http://www.burjassot.es) concediendo un plazo de 2 días hábiles para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva. En caso de no presentarse reclamaciones, la Resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de inicio de la fase de concurso.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal estará compuesto de los siguientes miembros titulares y suplentes:

Presidente: la Técnico de Recursos Humanos

Vocales: tres funcionarios designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

El Técnico Superior de Traducción y Dinamización Lingüística de Valenciano del Ayuntamiento de Burjassot

Secretario: la de la Corporación, con voz pero sin voto

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo se velará por la profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo estará facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir; del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

#### **SÉPTIMA.- PRUEBA PRÁCTICA**

Consistirá en la realización de una prueba practica, con una duración mínimo de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto de Inspector. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos y representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

El resultado de dicha prueba será de APTO / NO APTO.

Sólo se valorarán los méritos alegados de aquellos interesados que hayan resultado APTOS.

#### **OCTAVA.- BAREMO DE MERITOS**

Para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de una bolsa de mejora de empleo, se atenderá a la puntuación obtenida por la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

##### **1.1 Por la formación, hasta un máximo de 11 puntos, según los siguientes apartados:**

**1.1.1 Titulación académica.** Siendo valoradas únicamente una titulación académica de superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto.

Las titulaciones que estén íntimamente relacionadas con el puesto se valorarán con 2 puntos, y el resto de titulaciones con 1 punto. Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior.

**1.1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.** Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente escala:

- De 100 o más horas 2 puntos
- De 75 o menos de 100 horas 1 '5 puntos
- De 50 a menos de 75 horas 1 punto
- De 25 a menos de 50 horas 0'5 puntos
- De 15 a menos de 25 horas 0'2 puntos

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

**1.1.3 Valenciano.** El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por al Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0'75 puntos
- Grado elemental: 1 punto
- Grado medio: 2 puntos
- Grado Superior: 3 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer.

**1.1.4 Idiomas de otros países de la Unión Europea.** Se valorará con 0'2 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial. Hasta un máximo de 1 punto.

**1.2 Por servicios prestados en cualquier Administración pública, hasta un máximo de 20 puntos, conforme a los siguientes apartados:**

1.2.1 A razón de 0'07 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en puestos funcionariales en el mismo servicio o departamento del Ayuntamiento de Burjassot, en grupo inmediatamente inferior, igual o superior categoría.

1.2.2. A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos en el ámbito del Ayuntamiento de Burjassot en puestos funcionariales no valorados en el apartado anterior, en grupo inmediatamente inferior, igual o superior categoría.

1.2.3. A razón de 0,035 puntos por mes completo de servicios efectivos, en el ámbito de cualquier administración pública o de sus organismos autónomos con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de ésta, hasta un máximo de 2 puntos.

2. A los exclusivos efectos de aplicación del presente baremo, los puestos de trabajo cuya naturaleza jurídica haya variado, así como los empleados públicos que hayan superado el proceso de adaptación de la naturaleza de su relación jurídica con la administración a la de los puestos ocupados, se considerará que siempre han tenido la misma naturaleza jurídica que en el momento de producirse el nombramiento o contrato por mejora de empleo.

#### **NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

El Tribunal calificador de la bolsa de empleo temporal, examinará las solicitudes que se hayan presentado, comprobará si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados debidamente, y por último atribuirá la puntuación que a cada solicitante corresponda, con arreglo al baremo de méritos.

El Tribunal calificador dictará resolución aprobando provisionalmente la lista de la bolsa, expresando la puntuación total, y concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos o página web del Ayuntamiento para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, subsanar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes. En caso de exclusión, ésta será motivada.

Examinadas las alegaciones y pruebas aportadas, el Tribunal calificador formulará propuesta a la Alcaldía, que dictará resolución que se publicará en el Tablón de Edictos o página web.

#### **DÉCIMA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA**

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en las mismas, en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat valenciana, de ordenación y Gestión de la Función pública Valenciana.
- Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, en todo aquello que resulte de aplicación.

#### **UNDÉCIMA.- RECURSOS**

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

#### **DUODÉCIMA.- CADUCIDAD**

Las bolsas de trabajo que se creen al amparo de la presente convocatoria, tendrán una validez de un año, una vez transcurrido este plazo, se procederá a la constitución de nuevas bolsas.

**Segundo.-** Publíquese Anuncio de este acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo Totes, D. Adrian Juste** manifiesta que en la misma línea que lo expuesto anteriormente, quiere preguntar por los motivos por los que se hace este pleno. Que hay dos plazas vacantes y una persona de baja, no las tres personas de baja como ha comentado el compañero de COMPROMIS. Que además, el Intendente ha sufrido un cambio en sus funciones y hay cosas que no ven claras como que UGT se levantara de la Mesa de Negociación y no votara. Que en relación a las bases, por legalidad o no, no se está aplicando la moción que se aprobó sobre la transparencia de los órganos de selección. Que se abstendrán en la votación porque consideran que en general está bien y que se tiene que hacer, además es temporal y ha habido alguna propuesta de mejora que va en la línea que su grupo defiende.

**Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis** repite las palabras que dijo hacer tres días el Concejal de Seguridad y Acción Ciudadana, en este mismo salón en la sesión del Pleno ordinario del mes de mayo y en la Comisión Informativa, respondiendo a la pregunta sobre que era lo que estaba sucediendo en la Policía Local: *"que yo sepa no está ocurriendo nada, la policía está dando los servicios que tiene que dar"*. Que ahora se convoca este Pleno para aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa para ocupar puestos de Inspectores y esto denota que algo sí que pasa. Que por ello insisten en preguntar *¿qué está pasando? ¿a que viene esta urgencia, cuando en el pleno ordinario se dijo que no ocurría nada? Que ante esta situación su posicionamiento será oponerse hasta que se aclare todo. Que había tres inspectores en la plantilla y ahora, de repente, solo hay uno ¿desde cuando se ha producido la desaparición de estos inspectores? ¿tiene algo que ver con el escrito del Intendente Principal en el que denuncia que se estaban cometiendo presuntas irregularidades con los ascensos del personal en comisión de servicios?, pues parece que sí que hay alguna relación. Que parece también relacionado con dicho escrito el que se haya apartado de las dependencias de la Policía Local y se le hayan quitado competencias, a su entender de forma irregular, al Intendente Principal y le gustaría que se aclarase esta situación porque a la vista de los acontecimientos y a la vista de la urgencia del Pleno la cosa no huele muy bien.*

**Por el grupo Compromis, D. Emili Altur** manifiesta al compañero de TOTES que esta selección no incumple la moción que se aprobó en el Pleno. Que se ha pedido al IVASP que aporte candidatos para ser miembros del Tribunal, lo que ocurre es que ya hay tres miembros de personal del Ayuntamiento, la Secretaria, la Técnico de Recursos Humanos y el Técnico de Promoción del Valencià, de los dos o tres miembros que remita el Instituto, ya se escogerá en la correspondiente Mesa de Gobernación. Con respecto a UGT, se levantaron de la reunión porque consideraron que este tema no era prioritario, habían pedido tratar en la Mesa de Negociación otros temas, se informó que se tratarían en otra reunión que se efectuaría el lunes día 16, no les interesó, se levantaron y se fueron.

**Por el grupo PSOE, D. Manuel Pérez** manifiesta a la portavoz de CIUDADANOS, que lo dijo y lo seguirá diciendo: *"que yo sepa a fecha de hoy no hay ningún problema en la Policía Local de Burjassot", "que yo sepa se están cubriendo todos los servicios, incluidas las procesiones"*, al contrario se está engrandeciendo el tema de la Policía. Que si es o no ilegal lo que el Intendente Principal dijo, el IVASP lo dirá, pero ante la duda lo que hay que hacer es solucionar un problema que sí existe, que no hay mandos intermedios porque el Intendente y un Inspector están de baja.

**Por el grupo Totes, D. Adrian Juste** manifiesta que no sabe lo que durarán las bajas pero la propuesta original era de dos años y medio de Bolsa de Trabajo y luego se cambió a un año, y es extraño que esto se haga por una baja cuando se entiende que es temporal porque después se hará otra convocatoria de promoción interna para cubrir las plazas. Que un poco en la línea de la compañera de CIUDADANOS, cree que falta información y considera que se debería explicar lo que está pasando.

**Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis** insiste y manifiesta lo extraño que es el hecho que este pleno sea extraordinario y urgente cuando hace dos días que hubo uno ordinario en el que, según palabras del concejal, *"no pasa nada y todo está bien en la Policía"*. Que antes del día 30 de mayo, fecha del informe técnico sobre estas Bases, ya se sabía que algo estaba pasando porque de lo contrario no se habría redactado, por lo tanto ni los concejales de las áreas de Gobernación y Seguridad y Acción Ciudadana ni el Alcalde dijeron en el pleno todo lo que se sabía. Que han desaparecido dos Inspectores de la plantilla pero sigue habiendo un

Inspector más, un Intendente que está de baja, una baja que era previsible por una operación y un Intendente Principal, justo el mínimo que establece tanto el artículo 8 del Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Consell, Norma Marco sobre Estructura de los Cuerpos de Policía de la Comunidad, como el artículo 20 del Reglamento de la Policía Local de Burjassot. Si entonces se tiene el personal necesario que establece la ley y el concejal ha repetido en este pleno que la Policía está dando los servicios que tiene que dar ¿por qué la urgencia del pleno extraordinario? ¿por qué no se negocian tranquilamente las Bases de mejora de empleo y se llevan al próximo pleno ordinario sin que se tengan que levantar de la Mesa los sindicatos? ¿por qué se tiene tanta prisa por nombrar un nuevo mando en la Policía? ¿por qué el Intendente Principal ya no va a ejercer como tal, pese a las palabras del concejal de hace dos días en el pleno? Que lo que se desprende del decreto de Alcaldía por el que se intensifican las funciones del Intendente Principal, o mejor dicho, se le aparta de las dependencias de la Policía y se le quitan competencias, es algo que a su parecer es irregular, según la Norma Marco y el artículo 19 de la ley 6/1999 de la Generalitat de Policías Locales y Coordinación donde se establece cuales son las funciones del titular de la Policía y quién puede ostentar esta jefatura, pues textualmente dice que el jefe inmediato y operativo será el funcionario de la máxima categoría existente en la plantilla de la Policía Local y por lo tanto el Alcalde no lo es.

Interviene el Alcalde para increpar a la representante del grupo CIUDADANOS a que su intervención se ciña al punto que se está tratando.

Sigue su intervención la portavoz de CIUDADANOS para manifestar que quiere explicar la motivación de su voto. Que en decreto del pasado 3 de abril se dice que las funciones relativas a designar el personal de las unidades será ejercida por el Alcalde, funciones que según la ley, en todo caso, siempre ostentará el jefe operativo. Que en definitiva y mientras no se den las explicaciones oportunas, su voto será negativo.

**Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus** manifiesta que su grupo desde 2007 esta reivindicando a través de mociones que la plantilla de la Policía es insuficiente. Que la plantilla a fecha de hoy sigue en general teniendo deficiencias, y como ejemplo, casi 20 puestos de la plantilla están sin consolidar, es decir es cierto que la plantilla de la Policía Local necesita mejorar y en todos los puestos, no solo los mandos intermedios. Que en relación a los inspectores hay aprobados tres puestos en el presupuesto, en 2010 se consolidó uno y faltan dos puestos a consolidar y por supuesto el PP apuesta por la consolidación del empleo. Que hay problemas con el Intendente Principal, que se preguntaron en el Pleno, pero considera que ese tema se debe debatir y trabajar en otro foro porque aquí lo que hay que hacer es aprobar que se consolide una plaza de inspector. Que su grupo se va a abstener porque aunque entienden que el procedimiento es correcto, porque no se va a hacer a través de comisiones de servicio, no están de acuerdo en la forma de seleccionar a los miembros del tribunal, porque no se ha contado con la Corporación para decidir, en una Comisión de Gobernación, qué funcionarios de este Ayuntamiento deberían pertenecer al mismo.

**Por el grupo Compromís, D. Emili Altur** manifiesta que las bajas médicas se producen cuando se producen porque no son voluntarias. La Bolsa de Trabajo se redujo a petición de CCOO porque consideraban que dos años y medio era mucho tiempo. Que evidentemente se está por la labor de la consolidación de los puestos de trabajo y ojalá se puedan cubrir todos los puestos de la Policía, pero no se le ocurre que otro organismo más especializado que el IVASP pueda aportar personas para valorar una promoción interna.

**Por el grupo PSOE, D. Manuel Pérez** manifiesta a la compañera de CIUDADANOS que debería mirar el artículo 21 de la ley 7/1985 y así sabrá que el jefe de la Policía es el Sr. Alcalde y el cuerpo de la Policía es el Intendente Principal.

**El Alcalde** manifiesta, con respecto al tribunal, que al tratarse de cubrir puestos que son muy especializados, la selección de los miembros es de una cualificación que no se tiene en este Ayuntamiento. Que hay quien ve cosas donde no las hay, el Intendente Principal hizo un informe advirtiendo que, algo que se había hecho con normalidad en el Ayuntamiento como era el que una persona de escala inferior pudiese ocupar una plaza superior, ahora no podía hacerse porque el IVASP así lo había comunicado. Que entonces se paralizó un decreto por el que se iba a cubrir una plaza de inspectora y a partir de ese momento el Ayuntamiento se queda sin mandos intermedios. Que el IVASP informa de un procedimiento interno de carácter temporal para cubrir esas vacantes y eso es lo que se hace. Que ha habido una absoluta transparencia y cualquier persona

entendería que no se puede esperar 30 días sin mandos intermedios en la Policía Local porque no es conveniente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 3 Compromís), dos votos en contra (2 C's) y siete abstenciones (4 PP, 2 C's y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 3 de junio de 2016.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



LA SECRETARIA

